

BOLETIN OFICIAL DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 29 de octubre de 1998

NUM. 83

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- —Proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra. Enmiendas presentadas (Pág. 3).
- —Proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad (Pág. 5).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- —Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales. Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local (Pág. 6).
- —Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence. Retirada de la proposición (Pág. 7).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- —Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas para paliar los daños producidos por la tormenta de pedrisco. Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes (Pág. 8).
- —Declaración política sobre los niños en los conflictos armados. Ratificación por el Pleno (Pág. 9).
- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las urgencias psiquiátricas. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- —Resolución por la que el Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Togado Militar con sede en Pamplona. Aprobación por el Pleno (Pág. 10).
- —Resolución por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de conseguir una tarifa plana para el acceso a Internet de diversos usuarios. Aprobación por el Pleno (Pág. 11).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de enero de 1998 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos (Pág. 12).

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 68, de 15 de septiembre de 1998.

Pamplona, 20 de octubre de 1998

La Presidenta: Ma Dolores Eguren Apesteguía

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

«IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

Enmienda de modificación del artículo 1. Se propone sustituir el artículo por otro del siguiente tenor:

"Artículo 1.1 Conforme lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos al profesorado.

2. El Consejo Social determinará la asignación de otro concepto retributivo de carácter individual a los docentes propuestos por la Junta de Gobierno, atendiendo a criterios de dedicación profesional a la labor docente e investigadora o a los méritos relevantes reconocidos, tanto a profeso-

res y profesoras de los Cuerpos Docentes como al resto del profesorado contratado."

Motivación: En consonancia con el preámbulo propuesto y para ampliar el concepto retributivo al profesorado contratado cuya dedicación profesional también contribuye a la mejora de la calidad y prestigio de la UPNA.

ENMIENDAS AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL

ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de adición al artículo 2.b). Tras la primera coma (que quedaría suprimida) se añadirá: "que hayan sido", el resto continuará igual.

Motivación: Mejorar la redacción.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

«IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

Enmienda de modificación del artículo 2 apartado c). Se propone sustituir el apartado por otro del siguiente tenor:

"c) La relación individualizada de las personas que vayan a percibir otro concepto retributivo individual, acompañada de una memoria pormenorizada que relate los aspectos de dedicación a la docencia e investigación o los méritos relevantes de los docentes propuestos que justifiquen la concesión de dicho concepto."

Motivación: Para cumplimiento de lo estipulado por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, que fundamenta la presente Ley Foral.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

«IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Para mejor desarrollo del objetivo de la presente Ley, la Universidad Pública de Navarra elaborará un catálogo de criterios de mejora de la calidad de la enseñanza e investigación y de las demás actividades que desarrolle en su ámbito de competencia."

Motivación: Para mejor desarrollo de los cometidos propuestos por la presente Ley Foral.

ENMIENDA A LA DISPOSICION ADICIONAL

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

«IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

Enmienda de supresión de la disposición adicional.

Motivación: En aras al cumplimiento de la legalidad no podemos utilizar el artículo 46.2 de la LRU, que autoriza la asignación de otros conceptos retributivos de carácter individual, amparados en la labor docente e investigadora o en méritos relevantes, para legalizar un complemento de equiparación salarial que la Cámara de Comptos de Navarra, en su informe de 1996 sobre la legalidad de dicho complemento consideró que vulneraba la normativa, carecía de respaldo legal y podía ser recurrido por el Estado, amparándose en el artículo 46.1 de la LRU y en el artículo 62.1.b) de la LRJAP.

ENMIENDA AL TITULO

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

Enmienda de modificación del título. Se propone sustituirlo por otro del siguiente tenor:

"Ley Foral de conceptos retributivos del profesorado para la mejora docente e investigadora de la Universidad Pública de Navarra"

Motivación: En consonancia con el preámbulo y articulado de la Ley, fundamentados en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

ENMIENDA AL PREAMBULO

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

Enmienda de modificación del preámbulo de la Ley. Se propone sustituirlo por otro del siguiente tenor:

"La presente Ley pretende contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza y de la labor investigadora llevada a cabo por la Universidad Pública de Navarra, abriendo la posibilidad de establecer un nuevo concepto retributivo a profesores y profesoras cuya dedicación profesional a la docencia, actividades de investigación y de mejora de la calidad de la enseñanza, constituya un conjunto de méritos reconocidos que contribuyan al desarrollo y prestigio de la Universidad Pública de Navarra y al conjunto de la sociedad navarra.

Dicho complemento se integrará en el Capítulo de gastos de personal del presupuesto de la Universidad Pública de Navarra, cuya cuantía quedará condicionada a la propuesta de los órganos competentes de la Universidad Pública de Navarra y a la decisión que adopte el Parlamento en materia de retribuciones del personal docente universitario de la Universidad Pública de Navarra."

Motivación: En consonancia con el artículo 46 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, fundamento legal de la presente Ley.

Proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra

RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998, acordó rechazar la enmienda a la totalidad, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Da Begoña Errazti Esnal, del Grupo Parlamentario «Mixto», al proyecto de Ley Foral de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Educación y Cultura.

Pamplona, 25 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ADMINISTRACION LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local sobre la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 39, de 3 de junio de 1998.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 27 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 155 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales establece que el pago del impuesto sobre actividades económicas se realizará con carácter anual, por la totalidad de su importe y en una sola vez.

Ello produce una situación gravosa para el sujeto pasivo obligado al pago y de dificultad para el Ayuntamiento en tanto puede encontrar dificultades en el abono voluntario del importe al estar acostumbrado el ciudadano al pago semestral del impuesto sustituido.

Para evitar estos inconvenientes se plantea la superación del régimen previsto incorporando otro que, sin perjudicar a la recaudación de las Entidades Locales, pueda resultar más cómodo a los contribuyentes al hacer posible que pueda llevarse a cabo al pago girando de manera prorrateada las cuotas establecidas.

Artículo 1. El artículo 155 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra en sus dos primeros apartados quedará redactado con el siguiente contenido:

- El período impositivo coincidirá con el año natural y a él se refieren las cuotas establecidas en las tarifas.
- 2.- Las entidades locales podrán prorratear las cuotas por semestres completos, que se exigirán por recibo y se devengarán por mitad el primer día de cada uno de los semestres naturales salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el de comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, incluido aquel en el que se produzcan dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de cuota correspondiente a los trimestres naturales completos en los que no se hubiera ejercido la actividad.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence

RETIRADA DE LA PROPOSICION

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998, se dio por enterado de la retirada de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, presentada por los Parlamentarios Forales Ilma. Sra. Da Begoña Errazti Esnal e Ilmo. Sr. D. Fermín

Ciáurriz Gómez, del Grupo Parlamentario «Mixto», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 15 de septiembre de 1998.

Pamplona, 25 de octubre de 1998

La Presidenta: Ma Dolores Eguren Apesteguía

Serie E: INTERPELACIONES Y MOCIONES

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas para paliar los daños producidos por la tormenta de pedrisco

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas para paliar los daños producidos por la tormenta de pedrisco", aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998.

Pamplona, 21 de octubre de 1998

La Presidenta: Ma Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas para paliar los daños producidos por la tormenta de pedrisco

1º.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, tras la oportuna valoración de los daños producidos en infraestructuras públicas, como consecuencia de la tormenta acaecida el 23 de septiembre de 1998 y que afectó a los municipios de Arguedas, Cintruénigo, Cascante, Corella, Murchante y Tudela, arbitre las medidas oportunas para tratar de subsanar las consecuencias de dicho fenómeno meteorológico.

2º.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, a los efectos dispuestos en
el punto anterior, tenga en consideración todos
aquellos daños producidos por la tormenta mencionada en los sistemas de producción que no
están cubiertos por las líneas de seguros agrarios
establecidas y, especialmente, el aplazamiento de
los pagos de los procesos de amortización que
los agricultores vienen abonando para cubrir el
coste de la implantación de nuevos regadíos en la
zona afectada, siempre que los mismos estuviesen asegurados y hayan sufrido daños por dicha
tormenta.

3º.- Así mismo, esta Cámara insta al Gobierno de Navarra a que realice un profundo estudio sobre la implantación de los sistemas de seguros agrarios establecidos en nuestra Comunidad con el fin de detectar la deficiente implantación de determinadas líneas de aseguramiento y sus causas, de tal forma que incluya en el mismo las propuestas de actuación que considere más oportunas para alcanzar una mayor penetración de este tipo de seguros en las explotaciones agrarias de nuestra Comunidad.

Declaración política sobre los niños en los conflictos armados

RATIFICACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998, ratificó la Declaración política sobre los niños en los conflictos armados.

Pamplona, 25 de octubre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Declaración política sobre los niños en los conflictos armados

Considerando que los niños afectados por conflictos armados se vuelven especialmente vulnerables y deben ser tenidos en consideración especial a la hora de adoptar medidas a favor de la infancia, tal y como proclama la Convención sobre los Derechos del Niño al hacer referencia a los niños que viven en circunstancias excepcionalmente difíciles y al establecer el deber que incumbe a los Estados de respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que sean pertinentes para el niño.

Teniendo presente que tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como los Protocolos de 1997, adicionales a los Convenios de Ginebra, prohíben la participación de menores de quince años en los conflictos armados, y tal límite de edad, además de no respetarse con frecuencia en la práctica, supone un retroceso respecto a la protección del niño en situaciones normales, que, a tenor de la Convención, alcanza a "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

El Parlamento de Navarra aprueba la siguiente declaración institucional:

- 1º. El Parlamento de Navarra manifiesta su adhesión y apoyo a la campaña de la Cruz Roja Española "Los niños en los conflictos armados", que se concreta en los siguientes objetivos:
- 1. Dar a conocer el problema de los niños soldados y las repercusiones de la guerra sobre los niños, así como la postura del Estado español con respecto a la prohibición del reclutamiento y la participación de los niños en los conflictos armados, no sólo a nivel estatal sino a través de foros internacionales.
- 2. Continuar defendiendo con firmeza el principio de no reclutamiento y no participación de los

menores de dieciocho años en los conflictos armados.

- 3. Velar por el respeto y aplicación de las normas de derecho internacional humanitario relativas a la protección del niño en los conflictos armados, participando activamente en los órganos de supervisión y garantía de los derechos del niño, promoviendo la cooperación internacional y apoyando los esfuerzos de organizaciones internacionales o nacionales que trabajen para proteger a niños en situaciones de conflicto armado.
- 4. Promover la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Derecho Internacional Humanitario relativo a la situación del niño en conflicto armado.
- 5. Analizar la posibilidad de revisión o de refuerzo de las medidas de protección y asistencia a los niños refugiados que se encuentran en territorio español, facilitar la reunificación familiar, y prever todo tipo de cuidados para aquellos cuyos padres y madres sea imposible localizar.
- 6. Impulsar y desarrollar proyectos de cooperación internacional con los países afectados por conflictos armados, que atiendan con carácter prioritario las necesidades del niño, promoviendo la formación del personal que trabaje con ellos.
- 7. Favorecer la coordinación de esfuerzos y el intercambio de conocimientos con entidades e instituciones de otros países que trabajen a favor de la infancia, con el objeto de crear una red internacional de denuncia de las violaciones de sus derechos en situación de conflicto armado y promover iniciativas para proteger y asegurar su protección y asistencia.
- 8. Promover la educación de los niños y jóvenes en los ideales de la paz, tolerancia y respeto de los derechos humanos.
- 9. Apoyar la creación de un Tribunal Penal Internacional que enjuicie y sancione todas las violaciones del Derecho Internacional Humanitario, especialmente las relacionadas con los niños y las niñas en situación de conflicto.
- 2º. La presente Declaración se enviará a Cruz Roja Española, Cruz Roja Internacional, Presidente del Gobierno de España, Sr. Aznar, Presidente del Gobierno de Navarra, Sr. Sanz, Defensor del Pueblo, Presidencia de la Unión Europea y Presidencia de UNICEF.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las urgencias psiquiátricas

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las urgencias psiquiátricas, presentada por el Grupo Palamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76, de 6 de octubre de 1998.

Pamplona, 25 de octubre de 1998

La Presidenta: Ma Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que el Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Togado Militar con sede en Pamplona

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Togado Militar con sede en Pamplona", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998.

Pamplona, 25 de octubre de 1998

La Presidenta: Ma Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que el Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Togado Militar con sede en Pamplona

1.- El Parlamento de Navarra rechaza la supresión del Juzgado Togado Militar con sede en Pamplona, por cuanto supone un evidente retroceso en los derechos de tutela judicial efectiva de los ciudadanos de Navarra, al ver dificultadas sus posibilidades de defensa por la distancia

del órgano judicial encargado de la instrucción de las causas por delitos militares.

- 2.- El Parlamento de Navarra muestra su desagrado por la flagrante contradicción que supone el texto del proyecto de Ley de Plan y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar con el espíritu del Amejoramiento del Fuero, al privar a Navarra de representación institucional en la Jurisdicción Militar.
- 3.- El Parlamento de Navarra manifiesta el perjuicio que se causará a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra con la supresión proyectada, no sólo por la pérdida de la inmediación, sino por el evidente encarecimiento que se producirá en su defensa, derivada de los costos de dietas y desplazamientos de sus letrados; así como el perjuicio que se ocasionará a los profesionales.
- 4.- El Parlamento de Navarra solicita del Presidente del Gobierno del Estado, del Presidente de las Cortes Españolas, de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y del Presidente del Consejo de Poder Judicial, que realicen cuantas actuaciones sean precisas para que se rectifique el proyecto de Ley en el trámite parlamentario.

Resolución por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de conseguir una tarifa plana para el acceso a Internet de diversos usuarios

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de conseguir una tarifa plana para el acceso a Internet de diversos usuarios", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998.

Pamplona, 25 de octubre de 1998

La Presidenta: Ma Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de conseguir una tarifa plana para el acceso a Internet de diversos usuarios

- 1. Las Cortes de Navarra muestran su voluntad de conseguir el establecimiento de una "tarifa plana" para el acceso a los prestadores de servicios de Internet, cuya cuantía estimule la utilización de este servicio por todos los usuarios.
- 2. El Parlamento de Navarra se muestra favorable a que desde las instancias oportunas se garantice, mediante los procedimientos necesarios, que los operadores no facturen a los usuarios las conexiones fallidas y apliquen correctamente las tarifas reducidas vigentes.

Serie G: COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de enero de 1998 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1998, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias realizadas mediante Ordenes Forales y Resoluciones del Gobierno de Navarra remitidas al Parlamento de Navarra durante el mes de enero de 1998.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y Resoluciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de abril de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

"ORDEN FORAL 5296/1997, de 22 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se autoriza transferencia de crédito entre partidas del vigente Presupuesto.

Vista la solicitud del Secretario Técnico, referente a la realización de transferencia de crédito entre varias partidas del proyecto de gasto 00000.

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 46.2,b) de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

1º. Realizar en el vigente presupuesto de gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

60100-6002-5111

línea 23560-2 Compra de terrenos 700.000

60100-6092-5111		
línea 23600-5	Estudios y proyectos	670.000
		1.370.000
а		
60000-2261-5111	Gastos diversos	
línea 23355-3	del Departamento	150.000
60100-2120-5111		
línea 23400-2	Conservación de edificios	500.000
60100-2200-5111		
línea 23430-4	Material de oficina	200.000
60100-2202-5111		
línea 23440-1	Suscripciones y libros	50.000
60100-2280-5111		
línea 23480-0	Agua, gas y electricidad	130.000
60100-2284-5111		
línea 23490-8	Material de limpieza y aseo	30.000
60100-6060-5111	A4	222.222
línea 23590-4	Material informático	200.000
62000-2266-5111	Davidana a conformacion	F0 000
línea 23700-1	Reuniones, conferencias	50.000
62000-2300-5111	Dietas, locomoción	00.000
línea 23710-9	y gastos de viaje	60.000
		1.370.000

2º. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y al Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 1997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti"

"RESOLUCION 1327/1997, de 22 de diciembre, del Director General de Obras Públicas, por

la que se autoriza transferencia de crédito entre partidas del vigente Presupuesto.

Vista la solicitud del Servicio de Caminos, referente a la transferencia entre créditos del mismo programa, por importe de 55.000.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2,b) de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3077/1966, de 15 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

HE RESUELTO:

1º. Realizar en el vigente presupuesto de gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

0		
61100-6010-5134 línea 96011-0	Pamplona-Behobia	30.000.000
61100-6010-5134 línea 96027-7	Comarca de Pamplona	8.000.000
61100-6010-5134 línea 24420-2	Red secundaria de carreteras	17.000.000
11100 24420 2	de danteleids	55.000.000
а		
61100-6010-5134 línea 96013-7	Pamplona-Logroño	13.000.000
61100-6010-5134 línea 96014-5	Pamplona-Madrid	19.000.000
61100-6010-5134 línea 96017-0	Eje del Ebro	2.000.000
61100-6010-5134 línea 96025-0	Variantes y travesías	6.000.000
61100-6091-5134 línea24340-0	Estudios y proyectos	15.000.000
		55.000.000

2º. Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, a la Secretaría Técnica del Departamento (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento y al Servicio de Caminos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de diciembre de 1997

El Director General de Obras Públicas: Alvaro Miranda Simavilla"

"ORDEN FORAL 405/1997, de 29 de diciembre de 1997, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se autoriza una transferencia de entre partidas del Programa 10 "Estudios y planificación de las inversiones".

Visto el informe de la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo en el que se propone una transferencia en el Presupuesto de Gstos de 1997 entre partidas del mismo Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud,

ORDENA:

1º. Realizar en el Presupuesto de Gastos de 1997 la siguiente transferencia entre partidas del Programa 10 "Estudios y Planificación de las inversiones".

Partidas a disminu	ir	Importe
91120-6090-3130 línea 31160-0	"Estudios y proyectos"	6.640.000
Partidas a incrementar		Importe
91120-7810-3130 línea 31280-1	"Otras inversiones y equipamient en materia de servicios sociales"	
91120-7810-3135 línea 31320-4	"Inversiones en centros ajenos de discapacitados"	4.000.000
91110-2266-3130 línea 31140-6	"Gastos de formación"	340.000

2º. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra y a la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Administrativo, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 29 de diciembre de 1997

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda"

"RESOLUCION 479/1997, de 19 de diciembre, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Servicio de Telecomunicaciones solicita una transferencia de crédito de las partidas 62210-6031-5211, línea 25390-2, denominada "Cableado de telecomunicciones en edificios del Gobierno de Navarra", por importe de 2.738.373 pesetas; 62210-7709-5211, línea 25440-2, denominada "Ayudas para el fomento de las telecomunicaciones, LIBRO BLANCO", por importe de 9.000.000 pesetas; 62210-6031-5213, línea 25540-9, denominada "Líneas eléctricas, edificios y torres", por

importe de 25.000.000 pesetas; 62210-6031-5213, línea 25560-3, denominada "Extensión de la red de TV, teledistribuciones", por importe de 9.450.000 pesetas; y 62230-7709-5211, línea 25630-8, denominada "Desarrollo del Plan Director de Telecomunicación", por importe de 5.400.000 pesetas; a la partida 62220-2220-5212, línea 25490-9, denominada "Facturación del servicio telefónico", por importe de 51.888.373 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Telecomunicaciones, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, y de las delegadas por Orden Foral 3077/1996, de 15 de octubre,

RESUELVO:

1º.- Realizar en el vigente presupuesto de gstos la modificación presupuestaria, por transferencia de créditos, que da lugar al siguiente asiento contable.

"Cableado de telecomunicciones

62210-6031-5211 línea 25390-2	en edificios del Gobierno de Navarra	2.738.373
62210-7709-5211 línea 25440-2	"Ayudas para el fomento de las telecomunicaciones, LIBRO BLANCO"	9.000.000
62210-6031-5213 línea 25540-9	"Líneas eléctricas, edificios y torres"	25.000.000
62210-6031-5213 línea 25560-3	"Extensión de la red de TV, teledistribuciones 9.4	50.000 pesetas

62230-7709-5211 "Desarrollo del Plan Director

línea 25630-8 de Telecomunicación" 5.400.000

62220-2220-5212 "Facturación del

servicio telefónico" línea 25490-9 51.888.373 pesetas

2º. Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra, Servicio de Telecomunicaciones, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) e Intervención Delegada de Hacienda.

Pamplona, 15 de enero de 1997

El Director General de Transporte y Telecomunicaciones: Angel Sanz Barea"

"RESOLUCION 1357/1997, de 24 de diciembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos.

El Servicio de Obras Públicas solicita dos transfrencias de crédito: de la partida 613006092-5111, línea 23860-1, denominada "Estudios y proyectos", por importe de 921.000 pesetas, a las partidas 61300-6059-5111, línea 23840-7, denominada "Material diverso", por importe de 381.000 pesetas y 61300-6060-5111, línea 23850-4, denominada "Equipos informáticos", por importe de 540.000 pesetas; y de la partida 61310-6014-5523, línea 96034-0, denominada "Embalses, infraestructura hidráulica y obras complementarias", por importe de 81.200 pesetas, a la partida 61310-2129-5123, línea 23925-0, denominada "Mantenimiento estación aforos", por importe de 81.200 pesetas.

De conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Obras Públicas, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 46.2 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y de las delegadas por Orden Foral 3077/1966, de 15 de octubre,

HE RESUELTO:

1º. Realizar en el vigente presupuesto de gastos las modificaciones presupuestarias, por transferencia de crédito, que dan lugar a los siguientes asientos contables:

61300-6092-5111

línea 23860-1 "Estudios y proyectos" 921.000

61310-6014-5523 "Embalses, infraestructura hidráulica

línea 96034-0 y obras complementarias" 81.200

61300-6059-5111

línea 23840-7 "Material diverso" 381.000

61300-6060-5111

línea 23850-4 "Equipos informáticos" 540.000

81.200

61310-2129-5123

línea 23925-0 "Mantenimiento estación aforos"

2º. Dar traslado de la presente Resolución al Parlamento de Navarra, Servicio de Obras Públicas, Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y a la Intervención Delegada de Hacienda.

Pamplona, 24 de diciembre de 1997

El Director General de Obras Públicas: Alvaro Miranda Simavilla"

"RESOLUCION 1377/1997, de 31 de diciembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza una transferencia de crédito entre partidas del vigente presupuesto.

Vista la petición del Servicio de Caminos en la que solicita una transferencia de créditos del mismo programa, por importe de 25.000.000 pesetas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3077/96, de 15 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones,

HE RESUELTO:

1º. Relizar en el vigente presupuesto de gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

61100/6010/5134 "Desdoblamiento línea 26028-5 Irurtzun-Alsasua"

25.000.000

а

61100/6091/5134

línea 24340-0 "Estudios y proyectos"

25.000.000

2º. Trasladar la presente Resolución al Parlamento de Navarra, a la Secretaría Técnica del Departamento (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento y al Servicio de Caminos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 de diciembre de 1997

El Director General de Obras Públicas: Alvaro Miranda Simavilla"

INFORME DE LA CAMARA DE COMPTOS

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 10 de febrero de 1998, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales y Resoluciones de diversos Consejeros del Gobierno de Navarra y Directores Generales de Departamento, remitidas a la institución parlamentaria durante el mes de enero del presente año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias remitidas consisten en diversas transferencias de crédito que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas en el artículo 46 de la Ley Foral 8/88, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Pamplona, a 31 de marzo de 1998

El Presidente: Luis Muñoz Garde

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	5.900	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial	135	» .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	170	» .

REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA

«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3° 31002 PAMPLONA